



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, septiembre seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía de AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ C.C. No 36149781 contra JULIAN ANDRES DIAZ BERMUDEZ C.C. 1083909500 RAD. 41001-41-89-004-2023-00066-00

Vencido como se encuentra el termino de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso como Curador Ad Litem de JULIAN ANDRES DIAZ BERMUDEZ se designa al profesional del derecho Dr. DIEGO ARMANDO ORTÍZ OYOLA para que asuma el cargo, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación de conformidad con el numeral 7°. del artículo 48 del Código General del Proceso, so pena de compulsar copias a la autoridad competente. Envíese por correo electrónico la comunicación y las actuaciones necesarias.

Notifíquese,

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Lmc.